



Resolución Directoral

Ica, 24	de	Junio	del 2020

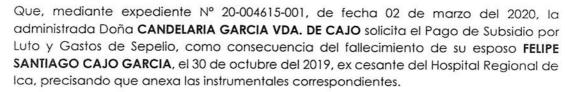


VISTO:

El expediente administrativo 20-004615-001, que contiene la solicitud de Doña CANDELARIA GARCIA VDA. DE CAJO, sobre Liquidación y Pago de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 487-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe N° 087-2020-HRI-DA-ORRHH/URP;

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.



Que, de los actuados se advierte que la recurrente adjunta los siguientes documentos: i) Partida de Matrimonio N° 349 legalizado, ii) copias simples de DNI del causante y el solicitante iii) Boleta de Venta Electrónica B090-15939 de gastos de sepelio emitido por el Parque del Recuerdo Camposanto, iv) Acta de Defunción v) Sucesión Intestada.

Que, se debe tener en cuenta el mérito de la documentación que obra en el expediente como son Acta de defunción corriente en autos, con dicho documento se acredita el fallecimiento de don FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA, ocurrido el 30 de Octubre del 2019, también corre anexado la Partida de Matrimonio Nº 349 de la administrada Doña CANDELARIA GARCIA VDA. DE CAJO, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el vínculo conyugal habido entre el causante y la solicitante.

Que, según Informe Situacional Nº 073-2020-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, establece lo siguiente: Que Don **FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA** ingreso a laborar a esta institución el 31 de diciembre de 1971 con cargo de Técnico en Nutrición I Nivel STB, personal Cesante con fecha 01 de agosto de 1993, con Régimen Pensionario D.LEG. 20530.







111...

Que, en este caso en particular se debe tener en cuenta lo que establecen los artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cuales establecen que el beneficio por Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga por un monto de tres (03) remuneraciones totales (...) y por subsidio de gastos de sepelio será de dos (02) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, cabe indicar, que al haberse cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por la Ley, conforme las normas administrativas vigentes así la determinan para que se otorgue el beneficio de Subsidio por fallecimiento y gastos sepelio a los trabajadores de la Administración Pública, como el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Que, de los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, queda establecido que el beneficio pretendido por **Doña CANDELARIA GARCIA VDA. DE CAJO**, pertenece ai Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 o Cedula Viva, es atendible bajo los criterios del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo al D.S. N° 005-90-PCM, que dispone atender en los artículos 144° y 145° mediante el beneficio del subsidio por fallecimiento correspondiente a tres (03) y por gastos de sepelio dos (02) remuneraciones totales respectivamente.

Que, de la Partida de Sucesión Intestada Nº 11152090 se declara como herederos legales a: PEDRO FERMIN CAJO GARCIA, JOSE DANIEL CAJO GARCIA, TERESA JULIA CAJO GARCIA, BETTY CANDELARIA CAJO GARCIA, ALEJANDRINA BERNARDINA CAJO GARCIA, MOISES MANUEL CAJO GARCIA, JOSE FELIPE CAJO GARCIA Y YANET VERONICA CAJO GARCIA en calidad de hijos del causante y a CANDELARIA GARCIA PEÑA en calidad de cónyuge supérstite y con el acta de defunción se acredita el fallecimiento de Don FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA, pensionista del Hospital Regional de Ica, acaecido el 30 de Octubre del 2019.

Que, con Informe N° 087-2020-HRI-DA-ORRHH/URP, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de RR.HH., remite la liquidación de reconocimiento del Pago de Sepelio y Luto solicitado por Doña CANDELARIA GARCIA VDA. DE CAJO, por el fallecimiento de su esposo FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA, personal cesante del Hospital regional de Ica.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 487-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, y estando a lo visado por la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO la solicitud de Doña CANDELARIA GARCIA VDA. DE CAJO, el derecho al Beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su esposo Don FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de PEDRO FERMIN CAJO GARCIA, JOSE DANIEL CAJO GARCIA, TERESA JULIA CAJO GARCIA, BETTY CANDELARIA CAJO GARCIA, ALEJANDRINA BERNARDINA CAJO GARCIA, MOISES MANUEL CAJO GARCIA, JOSE FELIPE CAJO GARCIA Y YANET VERONICA CAJO GARCIA Y CANDELARIA GARCIA VDA. DE CAJO

REGIONATE OF THE PROPERTY OF T







111...

en su condición de legítimos herederos de **Don FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA** de acuerdo a la sucesión Intestada N° de Partida 1152090 emitido por la SUNARP y **OTÓRGAR** por única vez la suma de **S/ 3,111.24 (TRES MIL CIENTO ONCE CON 24/100 SOLES)**, por concepto de <u>Compensación Económica por Luto</u>, al haberse acreditado el fallecimiento de Don **FELIPE SANTIAGO CAJO GARCIA**, Técnico en Nutrición I Nivel STB ex servidor del Hospital Regional de Ica, importe equivalente a <u>tres (03) remuneraciones totales por subsidio de fallecimiento</u> monto que será dividido en partes iguales a los herederos según la sucesión intestada N° 1152090, y a Doña **CANDELARIA GARCIA VDA. DE CAJO** la suma de **DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES (S/ 2,074.16)** importe equivalente a <u>dos (02) remuneraciones totales por Gastos de Sepelio</u>, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.----

Registrese y Comuniquese,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H R I
CMP. 037675

VOBO

RRV/D.E. HRI. ERMR/D.ADM. EBEH/J.ORRHH. FLQQ/ABOG.UBPYRL GORE ICA

To Journal Kins I'm attacker